



**Vistos**, el Expediente N° 0030932-2022 de fecha 01 de abril de 2022 presentado por el Lic. Jerry Smith Solano Calderón, identificado con DNI N° 47874452; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporaron en el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, en cuyo numeral 48-A.6 se precisa que: *la autorización para realizar proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura se otorgará por un plazo máximo de un (01) año, pudiendo ser extendido por única vez por el plazo autorizado, previa comunicación del administrado justificando las razones que impidieron cumplir con los objetivos y un nuevo cronograma;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2021-DGM/MC de fecha 26 de julio de 2021, se autorizó al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, con DNI N° 47874452, y



al Mg. José Juan Castañeda Murga, con DNI N° 18886001, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Secuencia Tipológica del Material Arqueológico Recuperado del Centro Histórico de Trujillo" por un periodo de diez (10) meses y el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado en el laboratorio de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante Expediente N° 0030932-2022 de fecha 01 de abril de 2022, el Lic. Jerry Smith Solano Calderón solicitó a la Dirección General de Museos la ampliación de la vigencia de la autorización del proyecto debido a inconvenientes presentados a causa de la COVID-19 y el retraso en la entrega del material cultural;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000060-2022-DIPM/MC de fecha 08 de abril de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000046-2022-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda solicitar la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que mediante Memorando N° 000351-2022-DGM/MC de fecha 08 de abril de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad para la ampliación de la vigencia de la autorización;

Que, mediante Informe N° 000186-2022-DDC LIB/MC de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió el Informe N° 00608-2022-PAU-SDDPCICI-DDC LIB/MC de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad y el Informe N° 000068-2022-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-JVP/MC de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del cual se emite opinión favorable para la ampliación del plazo de vigencia de la autorización del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000090-2022-DIPM/MC de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000068-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 06 de mayo de 2022, concluye que la solicitud para la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Secuencia Tipológica del Material Arqueológico Recuperado del Centro Histórico de Trujillo", presentada por el Lic. Jerry Smith Solano Calderón, reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el artículo 48-A.6 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, la solicitud se ajusta a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la ampliación del plazo de autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo cuenta con la opinión favorable del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la ampliación de la vigencia de la autorización del Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Secuencia Tipológica del Material Arqueológico Recuperado del Centro Histórico de Trujillo", autorizado con Resolución Directoral N° 000087-2021-DGM/MC del 26 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el numeral 48-A.6 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, con DNI N° 47874452 y al Mg. José Juan Castañeda Murga, con DNI N° 18886001, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Secuencia Tipológica del Material Arqueológico Recuperado del Centro Histórico de Trujillo", por un período adicional de seis (06) meses, contabilizados a partir del veintiséis (26) de mayo del año en curso.

**Artículo 3°.- RATIFICAR** la Resolución Directoral N° Directoral N° 000087-2021-DGM/MC de fecha 26 de julio de 2021 en sus demás extremos.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. Jerry Smith Solano Calderón, al Mg. José Juan Castañeda Murga, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

### **Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS